

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 23/04/2024 venció el término detraslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvasse proveer. Abril 25 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Vs.
YANID ROJAS BAMBAGUE
RADICACION No. 2023-00021-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 15/04/2024 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General delProceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb21d8df8df604477a5f54d3e36ec0027ad4ad373da87a154eabcf573c65c7ac**

Documento generado en 08/05/2024 10:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>